

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA UNIDAD DEL C.N.P. ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN JAÉN

EXPEDIENTE: J-1/SERV.2022 CONTR/2022/627803 LOTE/2022/2479

En Jaén, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Manuel Estrella Martínez en calidad de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén (C.I.F S4111001F) en nombre y representación de la misma y en virtud de las competencias otorgadas por la Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA núm 29 de 12 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos vigente en virtud de la Disposición Transitoria tercera del Decreto 152/2022 de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, Agustín Bernardo Licea Velasco, con D.N.I. nº 55134044PV, actuando en nombre y representación de KIWIL FACILITY SERVICES, S.L., con N.I.F. nº B21602966, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Ángel Sainz Rubio, mediante escritura de fecha 07 de Mayo de 2019, bajo el n.º 1302 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Huelva con fecha 19 de noviembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA UNIDAD DEL C.N.P. ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN JAÉN, adjudicado mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del precitado órgano de contratación de fecha 8 de julio de 2022.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

C/ Doctor Eduardo García Triviño López nº15. 23071 Jaén. Tfno.: 953 368 500.
Correo electrónico: dpjaen.chap@juntadeandalucia.es



JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		22/11/2022 11:27:18	PÁGINA: 1 / 5
AGUSTIN BERNARDO LICEA VELASCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDhhZGEyOWQ4ZTg5MTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Jaén con fecha 22 de julio de 2022 (Informe n.º INF-2022/71).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 29 de julio de 2022 por un importe de SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (70.295,26 €), IVA excluido. El importe del I.V.A. es de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS , (14.762,00 €).

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del precitado órgano de contratación de fecha 25 de octubre de 2022, a la empresa KIWIL FACILITY SERVICES, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA UNIDAD DEL C.N.P. ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN JAÉN.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por:

-La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP),

-El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP,

-El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre,

-La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

-El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

-Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19),

-Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato,

-Pliegos de Prescripciones Técnicas de este contrato,

-Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		22/11/2022 11:27:18	PÁGINA: 2 / 5
AGUSTIN BERNARDO LICEA VELASCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDhhZGEyOWQ4ZTg5MTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (**58.984,28 €**), al que le corresponde, en concepto de **Impuesto sobre el Valor Añadido**, un importe de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (**12.386,70 €**), siendo el **importe total** del contrato, IVA incluido, de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**71.370,98 €**).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	0100033102/G/22B/22700/23/01	2.973,79 €
2023	0100033102/G/22B/22700/23/01	35.685,50 €
2024	0100033102/G/22B/22700/23/01	32.711,69 €

Quando el contrato tenga por objeto la realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses iniciándose el día 01/12/2022. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de: 3 prórrogas de 12 meses cada una.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² del **5%** del importe de adjudicación excluido el I.V.A, más una garantía complementaria del **5%** del importe de adjudicación excluido el I.V.A en el caso previsto en el art. 107.2 de la LCSP (... para los casos en que la oferta de adjudicación resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad) por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (**5.898,43 euros**), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda Y Financiación Europea en Huelva, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500817311, de 11 de octubre de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		22/11/2022 11:27:18	PÁGINA: 3 / 5
AGUSTIN BERNARDO LICEA VELASCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDhhZGEyOWQ4ZTg5MTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA- KIWIL FACILITY SERVICES, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Bolsa de un 15 horas extraordinarias por año y gratuitas para actuaciones puntuales y extraordinarias a libre disposición del órgano de contratación, para hacer frente a situaciones y actos no previstos, que no se podrán contabilizar como sustitución de trabajadores, en las condiciones establecidas en el PPT.

- Colocación de bacteriostáticos en los diferentes urinarios y wc del edificio.

- Retirada y destrucción de documentación oficial (distinta a la contemplada en el PPT como retirada de papel de las destructoras) al efecto a requerimiento de la Administración. En cada una de las actuaciones se exigirá la expedición del certificado de destrucción correspondiente.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 y punto 12 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. KIWIL FACILITY SERVICES, S.L. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

En caso de que el objeto del contrato incluya la dirección de obras deberá indicarse la conformidad de la empresa/persona contratista con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por KIWIL FACILITY SERVICES, S.L. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. KIWIL FACILITY SERVICES, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		22/11/2022 11:27:18	PÁGINA: 4 / 5
AGUSTIN BERNARDO LICEA VELASCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDhhZGEyOWQ4ZTg5MTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete KIWIL FACILITY SERVICES, S.L., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-	POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.- KIWIL FACILITY SERVICES, S.L.
Fdo.: Jesús Manuel Estrella Martínez .	Fdo.: Agustín Bernardo Licea Velazco

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	22/11/2022 11:27:18	PÁGINA: 5 / 5
AGUSTIN BERNARDO LICEA VELASCO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDhhZGEyOWQ4ZTg5MTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/